

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**

Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia o, en su caso, por la falta de ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Entidad.

Exportadora de Sal, S. A. de C. V., mantiene registrados en cuentas de orden tal y como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental pasivos contingentes por un importe de 12,838,337.6 miles de pesos, de acuerdo a la mejor estimación de la administración y con base en las Cartas de Abogados emitidas por la Gerencia de Jurídico y Área de Recursos Humanos los Juicios Fiscales y Laborales detallados en dichos documentos al 31 de diciembre de 2018, no tenían fallo alguno a favor o en contra de Exportadora de Sal, S. A. de C. V. La Entidad registra pasivos contingentes cuando es probable que un pasivo ocurra y su importe puede ser razonablemente medido.

- a. De acuerdo a la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultada de revisar hasta cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- b. De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios, ya que estos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas.

- c. Se tienen varios litigios y/o juicios, derivados del curso normal de las operaciones.

A continuación, se informa la situación actual al respecto de los mismos:

**JUICIOS FISCALES**

1. JUICIO DE NULIDAD 28387/09-17-03-7: Contra resolución contenida en el oficio 900-05-2009-7338 expedida el 24 de agosto de 2009 por la Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente, que determinó crédito fiscal por un monto de 4,635.3 miles de pesos de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2004, modificando los resultados fiscales de la empresa a nivel individual y a nivel consolidado del ejercicio de 2004.

Con fecha 16 de abril de 2015, se notificó vía correo certificado a la Entidad, la sentencia de nueve de marzo de 2015, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.

Estado Procesal: Las autoridades demandadas interpusieron recurso de revisión, fiscal, mismo que será resuelto por los Tribunales Colegiados de Circuito de la Ciudad de México, lo que dará lugar a una segunda instancia en este juicio.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 4,635.3 miles de pesos, más actualización y recargos; y de ser confirmada un reparto adicional de utilidades a los trabajadores de la empresa por 1,400.0 miles de pesos.

2. JUICIO DE NULIDAD 12366/14-17-05-4: El 19 de mayo de 2014, la Entidad promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio 900 09 02 01-2014-8988 de 14 de febrero de 2014, emitido por el Subadministrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes diversos "5" de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, del Servicio de Administración Tributaria, por el que pretende dar cumplimiento a la sentencia definitiva de 14 de octubre de 2011 y sentencia interlocutoria de 17 de enero de 2014, dictadas en el juicio de nulidad 3578/08-17-06-1.

De igual forma se combatieron todos y cada uno de los oficios 330-SAT-III-03-09536 y 330-SAT-III-03-09537 de 21 de noviembre de 2003; 330-SAT-III-1-b-03-07101, 330-SAT-III-i-b-03-07102, 330-SAT-III-1-b-03-07103, 330-SAT-1-b-03-07104, 330-SAT-III-1-b-03-07040 y 330-SAT-III-1-b-03-07105 de 23 de julio de 2003; y, 330-SAT-25-1-0521, 330-SAT-25-1-0522, 330-SAT-25-1-0523, 330-SAT-25-1-0524, 330-SAT-25-1-0525, 330-SAT-25-1-0526, 330-SAT-25-1-0527, 330-SAT-25-1-0528, 330-SAT-25-1-0530, 330-SAT-25-1-0531, 330-SAT-25-1-0532, 330-SAT-25-1-0533 de 13 de mayo de 2004, y 330-SAT-25-1-0813 y 330-SAT-25-1-0814 de 15 de julio de 2004, emitidos por la Administración General de Grandes Contribuyentes que negaron las devoluciones de los saldos a favor del impuesto al valor agregado correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2001; enero, febrero, julio y primer semestre de 2002; enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003; y, enero, febrero y marzo de 2004.

Estado Procesal: Las autoridades demandadas interpusieron recurso de revisión fiscal, mismo que fue resuelto por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la Ciudad de México, en donde se confirman los motivos de nulidad invocados por la Sala Regional, pero se revoca la sentencia dictada por dicha Sala para que verifique si existen elementos que acrediten el derecho subjetivo de la empresa para obtener la devolución de los remanentes de los saldos a favor del impuesto al valor agregado (ALTEX).

Efecto Monetario que podría tener su resolución: La no devolución del IVA de los meses mencionados, cuyo monto histórico asciende a la cantidad de 9,836.5 miles de pesos.

3. JUICIO DE NULIDAD 30163/15-17-05-6: Contra la resolución contenida en el oficio número 900-04 05-2015-20554, emitida el 3 de junio de 2015 por la Administradora de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "5" de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, perteneciente a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se resolvió el recurso de revocación 158/14, interpuesto por EXPORTADORA DE SAL, S. A. DE C. V., en el sentido de confirmar la diversa resolución contenida en el oficio 900-09-05-2014-9931, emitida el 19 de junio de 2014 por el Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" de la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, por el cual determina el crédito en materia de Impuesto Sobre la Renta.- de las Personas Morales y de la base gravable para efectos de la participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento a la resolución 900 04 05-2013-80362 emitida por la Administración de lo

Contencioso de Grandes Contribuyentes "5" de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación: 79/13, de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: 106,797.2 miles de pesos.

PARTICIPACIÓN DE LO TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA: 14,739.3 miles de pesos.

Y resuelve:

"PRIMERO. - Se determina como renta gravable base del reparto de utilidades de la contribuyente EXPORTADORA DE SAL S. A. DE C. V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, el importe de 423,954.3 miles de pesos."

"SEGUNDO. - De conformidad con el Resolutivo Primero de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplica el 10% a la renta gravable determinada por lo que el reparto de las utilidades es del importe de 42,395.4 miles de pesos, en sustitución de lo manifestado de 27,656.2 miles de pesos, por lo que la contribuyente EXPORTADORA DE SAL S. A. DE C. V., deberá acreditar ante la oficina Federal del Trabajo en Av. Prolongación Durango No. 4280, planta alta, Col. Las Palmas, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur; el pago de reparto manifestado de utilidades a sus trabajadores en cantidad de 42,395.4 miles de pesos, por el ejercicio fiscal de 2008."

Estado Procesal: La Sala Regional dictó sentencia definitiva declarando la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la liquidación recurrida, al considerar que los ajustes de precios de 2008 no son ingresos por la empresa.

Esta sentencia ha sido recurrida por la autoridad demandada, por lo que este asunto será revisado por los Tribunales Colegiados de Circuito de la Ciudad de México.

De igual forma, la empresa interpuso demanda de amparo directo preventivo, para que, en caso de ser necesario, se estudien la totalidad de los conceptos de impugnación hechos valer en el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 106,797.2 miles de pesos, más actualización y recargos, y el reparto adicional de 14,739.3 miles de pesos, por concepto de participación de utilidades del ejercicio fiscal 2008.

4. JUICIO DE NULIDAD 19/12: Contra la ilegal actualización de las cuotas y tarifas 2012 del OOMSAPAS, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 03 de febrero de 2012, por franca violación a lo establecido en el artículo 27 fracción I y II, y 108 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, en relación con el numeral 78 de la Ley de Hacienda para el municipio de Mulegé, Baja California Sur.

La emisión de las facturas electrónicas, por impugnarse conjuntamente con el primer acto de aplicación, derivado de la ilegal actualización, emisión y publicación de las cuotas y tarifas 2012 determinadas por el OOMSPAS.

Estado Procesal: Emplazamiento Presidente de la Junta del Gobierno del Organismo Operador.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Realizar los pagos conforme a la actualización de cuotas y tarifas 2012 del OOMSAPAS, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 03 de febrero de 2012.

5. JUICIO DE NULIDAD 407/13-03-01-9: Contra el ilegal acuerdo resolutivo del 19 de noviembre de 2013, recaído a recurso de inconformidad expediente R.I.B.C.S.18/2012.

Con fecha 16 de abril de 2015, se notificó vía correo certificado la Sentencia de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual se declara nuevamente la Nulidad Lisa y Llana de la resolución impugnada y de los créditos combatidos, así mismo únicamente se reconoce el derecho a la devolución del pago que efectivamente hubiera realizado ante la autoridad para garantizar el pago de los créditos declarados nulos, más los intereses correspondientes, en atención a que ese juzgado según su dicho, no cuenta con los elementos suficientes para determinar el importe de los pagos que hubiera realizado la actora, por lo que ESSA deberá realizar su petición ante la autoridad, a la cual se le condena a que de manera inmediata y sin mayor trámite una vez que cause ejecutoria el presente fallo, deberá proceder a efectuar la devolución de la cantidad que la actora le hubiera liquidado para garantizar el pago de los créditos declarados nulos en esta instancia, ordena a la autoridad proceda a la devolución de las cantidades enteradas por ESSA, a cubrir el pago de los créditos fiscales declarados nulos en el mencionado fallo.

Aún y cuando el presente asunto concluyó parcialmente a los intereses de ESSA, con fecha 12 de mayo de 2015, interpuso demanda de Amparo Directo en contra de la sentencia aludida, en virtud de que la sala responsable deberá ordenar la devolución realizada pago bajo protesta sin necesidad de realizar petición alguna.

Estado Procesal: Amparo Directo.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: El reintegro de manera inmediata y sin necesidad de realizar petición alguna de la cantidad de 1,237.5 miles de pesos, más actualizaciones.

6. RECURSO DE REVOCACIÓN 132/12: Contra la resolución contenida en el oficio B00.00.R02.03.D01LIQ.0001/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó a ESSA un Crédito Fiscal por el importe de 9.8 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Pendiente de emitirse resolución y/o interponer negativa ficta.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 9.8 miles de pesos, más actualización y recargos.

7. RECURSO DE REVOCACIÓN 128/12: Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0002/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 145.2 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Pendiente de emitirse resolución y/o interponer negativa ficta.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 145.2 miles de pesos, más actualización y recargos.

8. RECURSO DE REVOCACIÓN 131/12: Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0003/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 3.6 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Pendiente de emitirse resolución y/o interponer negativa ficta.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 3.6 miles de pesos, más actualización y recargos.

9. RECURSO DE REVOCACIÓN 130/12: Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0005/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 1.0 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Pendiente de emitirse resolución y/o interponer negativa ficta.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 1.0 miles de pesos, más actualización y recargos.

10. RECURSO DE REVOCACIÓN 129/12: Contra la resolución contenida en el oficio número B00.00R.02.03.D01LIQ.0007/12, a través de la cual la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Comisión Nacional del Agua, determinó un crédito fiscal en cantidad de 99.9 miles de pesos, por concepto de la supuesta omisión en el pago de derecho a pagar por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008.

Estado Procesal: Pendiente de emitirse resolución y/o interponer negativa ficta.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 99.9 miles de pesos, más actualización y recargos.

11. RECURSO DE REVOCACIÓN RR 238/15: En contra de la resolución contenida en el oficio número 900-09-05-2015-52350, expedido el 26 de octubre de 2015 por el Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" de la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se determina un crédito fiscal a cargo de ESSA en cantidad total de 212,975.2 miles de pesos, por concepto de Impuesto sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes al ejercicio fiscal de 2010, más actualizaciones, recargos y multas, derivado de la revisión de gabinete practicada al

amparo de la orden GSD9600151/14, contenida en el oficio número 900-09-05-2014-660 de 2 de abril de 2014, además de imponerle un reparto adicional de utilidades a favor de los trabajadores de mi mandante en cantidad de 20,475.4 miles de pesos.

Estado Procesal: Actualmente, el recurso de revocación está pendiente de resolución ante la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "5".

De igual forma, ESSA solicitó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la suspensión del pago del reparto adicional de utilidades a favor de los trabajadores.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 212,975.2 miles de pesos, más actualización y recargos, y el reparto adicional de 20,475.4 miles de pesos, por concepto de participación de utilidades del ejercicio fiscal 2010.

12. RECURSO DE REVOCACIÓN 900-04-05-00-00-2016-8003: ESSA promovió recurso de revocación en contra de la citada resolución contenida en el oficio 900-04-05-00-00-2016-8003 de 9 de junio de 2016, emitido por la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" del Servicio de Administración Tributaria, el cual determinó presuntas diferencias de impuesto sobre la renta, recargos, actualizaciones y multas por la cantidad total de 128,324.1 miles de pesos, todo ello correspondiente al ejercicio de 2011, más la orden de un reparto adicional de utilidades a favor de los trabajadores por la cantidad de 18,159.6 miles de pesos.

Estado Procesal: En el presente recurso la empresa ha procedido a presentar las pruebas documentales correspondientes, así como el dictamen pericial contable.

Actualmente, el recurso de revocación está pendiente de resolución ante la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes. Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 128,324.1 miles de pesos, más actualización y recargos, y el reparto adicional de 18,159.6 miles de pesos, por concepto de participación de utilidades del ejercicio fiscal 2011.

13. RECURSO DE REVOCACIÓN 900-04-05-00-00-2016-5756: ESSA promovió recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio 900-04-05-00-00-2016-5756 de 9 de mayo de 2016, emitido por la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" del Servicio de Administración Tributaria, el cual determina presuntas diferencias de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, e impuesto al valor agregado, recargos, actualizaciones y multas por la cantidad total de 238,258.1 miles de pesos, todo ello correspondiente al ejercicio de 2012, más la orden de un reparto adicional de utilidades a favor de los trabajadores por la cantidad de 5,010.4 miles de pesos.

Estado Procesal: En el presente recurso la empresa ha procedido a presentar las pruebas documentales correspondientes, así como el dictamen pericial contable.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 238,258.1 miles de pesos, más actualización y recargos, y el reparto adicional de 5,010.4 miles de pesos, por concepto de participación de utilidades del ejercicio fiscal 2011.

### JUICIOS MERCANTILES Y CIVILES

14. CASO BC594972: PACKSYS S. A. DE C. V., demanda ante la Corte Superior de California, condado de los Ángeles, Estados Unidos de América, el incumplimiento de contrato de fecha 03 de enero de 2014.

El 28 de marzo de 2016, ESSA presentó escrito inicial de demanda contra Packsys, en el que se reclamó la nulidad absoluta del “Contrato de Compraventa y Suministro en Exclusividad”.

Estado Procesal: El juicio se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas. Queda pendiente el desahogo de pruebas testimoniales y periciales. Se llevó a cabo la audiencia de declaración de parte, a la que no asistió el apoderado de Packsys, por lo cual se declaró el apercibimiento de arresto de 36 horas, y de igual manera se difirió dicha audiencia y se señaló nueva para el 27 de agosto de 2018.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia estimada de daños y perjuicios de 5 a 10 billones de Dólares Americanos según cálculo de Packsys, adicionalmente si se pierde Pedimento de anulación, serían 420 millones de dólares americanos, más 300 a 350 millones.

15. CASO CAM 0090/2015: INNOFOOD S. A. DE C. V., demanda ante el Centro de Arbitraje de México, la declaración de resolución del CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA SAL de fecha 28 de febrero de 2014, daños y perjuicios, intereses moratorios y costas.

ESSA presentó un escrito inicial de demanda de juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje en contra de Innofood, S.A. de C.V., en el cual demandó la nulidad del laudo arbitral de 8 de febrero de 2018, dictado por el Árbitro Único Carlos Manuel Loperena Ruiz, del Centro de Arbitraje de México, en el que se condenó a ESSA al pago de la cantidad de 109,920.3 miles de pesos.

Estado Procesal: El Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad De México, tuvo a Innofood contestando la demanda instaurada en su contra y reconviniendo la ejecución del laudo arbitral. El acuerdo fue reservado hasta en tanto se tuviera conocimiento del exhorto girado para el emplazamiento de la demandada.

El Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México concederá 3 días a ESSA para desahogar la vista con las excepciones y defensas opuestas por Innofood, así mismo, ESSA contará con 15 días hábiles para contestar.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia estimada según cálculo de INNOFOOD S. A. DE C. V., 109,920.3 miles de pesos.

16. EXPEDIENTE 701/2015: UNITED WORLD demanda ante el Juzgado Cuadragésimo sexto (46°) de lo Civil en el Distrito Federal, el cumplimiento de contrato de publicidad de fecha 10 de abril de 2014, intereses moratorios y gastos y costas.

Estado Procesal: Desahogo de pruebas y por cuerda separada apelación.

17. EXPEDIENTE 362/2015: SCOI Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V. y Ovalo CP, S. de R. L. de C. V., conjuntamente demandaron ante el Juzgado Cuarto de Distrito en materia Civil en el Distrito Federal, El cumplimiento de contrato abierto de

prestación de servicios número ESSA-GA-030/14 de fecha 01 de abril de 2014, así como el cumplimiento del convenio modificadorio del citado contrato de fecha 03 de enero de 2015.

Estado Procesal: Pruebas.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 1,118.4 miles de pesos, como suerte principal, más intereses legales.

18. EXPEDIENTE 362/2015: ZETA TRANSPORTES, S. A. DE C. V. demanda ante el Juzgado Primero Especial Oral Mercantil en Guadalajara, Jalisco el 08 de octubre del 2015 el cumplimiento del contrato verbal. El 04 de noviembre del 2015 se emplazó a ESSA.

Estado Procesal: El Juez Primero Oral Mercantil de Jalisco tuvo por autorizadas a diversas personas.

19. EXPEDIENTE 248/2016-VIII: EXPERIENCIA NUTRIMENTAL, demanda ante el C. Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. El 15 de junio de 2016 fue notificada (emplazamiento) ESSA de la demanda; el 07 de julio ESSA contestó la demanda.

Estado Procesal: El juicio se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas. Queda pendiente el desahogo de las pruebas periciales.

El juez 7° Civil ordenó a dos peritos terceros en discordia en materia de contabilidad y producción de sal realizar un dictamen sobre las periciales mencionadas, una vez hecho lo anterior, el juicio pasará a la etapa de alegatos.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 291,060.0 miles de pesos.

20. EXPEDIENTE 543/2016-III: EMPACADORA DE SAL NATURAL S. DE R.L. DE C.V, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en la Ciudad de México. Se determinó desistirse del juicio intentado con anterioridad, pues no se encontraban satisfechos los requisitos de la acción en tanto que esta no era exigible al momento de la demanda.

Estado Procesal: Preparación de nuevo escrito inicial de demanda para presentación.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Contingencia de 8,803.8 miles de pesos.

21. EXPEDIENTE 187/2017-VIII: Grupo Campo México.

Juzgado segundo civil en Yucatán.

Estado Procesal: El juzgado segundo civil del tribunal superior de justicia del estado de Yucatán no logro realizar la diligencia encomendada debido a que no se encontró a grupo campo México en el domicilio señalado, y ordeno la devolución del exhorto al juzgado de origen.

22. EXPEDIENTE 57/2017: H. Ayuntamiento de Mulegé (Comité Pro Mejoras).

Juzgado segundo de distrito en el Estado de Baja California Sur.

Estado Procesal: El Juez segundo de distrito en Baja California Sur, con residencia en la paz admitió las pruebas desechadas a ESSA.

23. EXPEDIENTE 84/2016: PACKSYS S.A. DE C.V.

Juzgado mixto de primera instancia del partido judicial de Mulegé, con residencia en Guerrero Negro, Baja California Sur.

Estado Procesal: ESSA exhibió copia certificada debidamente apostillada en idioma inglés, acompañada de su traducción de la orden judicial de 24 de octubre, dictada por la corte federal de apelaciones del noveno circuito en USA.

El juez dio vista a experiencia nutrimental con la prueba superviniente ofrecida por ESSA.

24. No CL-207-000280: CORRETAJE MARITIMO SUD-AMERICANO INC.

Tribunal de la asociación de árbitros marítimos en Londres.

Estado Procesal: Las únicas actividades pendientes son los pasos que tome CMSA para cobrar o ejecutar los laudos.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: Primer laudo 504.1 miles de dólares, segundo laudo 400.0 miles de dólares, y tercer laudo 331.0 miles de dólares.

25. 3370/17-17-106: CORRETAJE MARITIMO SUD-AMERICANO INC.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Estado Procesal: Contestación a la segunda ampliación de demanda.

26. 5543/16-17-14-9: CORRETAJE MARITIMO SUD-AMERICANO INC.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Estado Procesal: En proceso de notificación al demandado.

27. 3372/18-03-02-7: Astillero Seni, S. de R.L. de C.V.

Tribunal federal de justicia Administrativa.

Estado Procesal: Se notificó demanda a ESSA.

Efecto Monetario que podría tener su resolución: 4,482.4 miles de pesos.

## CUENTA PÚBLICA 2018

28. FED/CDMX/SPE/0015150/2017: Banco Monex, S.A. Institución Múltiple Monex Grupo Financiero.

CONDUCEF/Procuraduría General de la República.

Estado Procesal: con fecha 1 de junio de 2018 Arturo Acosta Felix, a PGR en la Ciudad de Tijuana, B.C. autoridad ante cual se encuentra tramitándose actualmente el presente asunto, a fin de acreditar su personalidad como apoderado legal de ESSA.

29. 431/2017 TS: Ayuntamiento de Ensenada (Predial).

Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.

Estado Procesal: Resolución.

### PASIVOS LABORALES

(Pesos)

No. de Expediente	Demandante	Asunto	Instancia	Monto Aproximado
298/2008	Rafael García Vizcaíno	Finiquito de contrato	H. Junta Especial de conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	6,577,462
180/20144/1	Olivia González Talamantes	Reconocimiento de riesgo de trabajo de fecha 17 de agosto de 2013.	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	0
362/2014	José Alejandro Bojórquez García	Finiquito de contrato	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	1,240,038

## CUENTA PÚBLICA 2018

(Pesos)

No. de Expediente	Demandante	Asunto	Instancia	Monto Aproximado
506/2009	Inocencio Adriel Peralta Arce	Incapacidad por riesgo de trabajo	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 23 Hermosillo, Son.	226,194
72/2011	Gerardo Quezada Estrada y tres más	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 23 Hermosillo, Son.	1,817,826
219/2013	Miguel Ángel López Martínez	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 58 La Paz, B.C.S.	962,625
243/2013	Maria Lourdes y Lorelei Sosa y Silva López	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 40 en Ensenada, B.C.	2,821,972
1731/15-1B	Ricardo Hernández López	Indemnización	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, B.C.	1,148,819
263/2015	Luis Ángel Sotelo Zaldívar	Indemnización		2,359,644
561/2015	Norma Leticia Morales Campos	Indemnización	Junta Especial número 10 en la Ciudad de México, D.F.	6,269,843
202/2015	Juan Manuel Garay Andrew y otros	Indemnización	Junta Especial número 16 en la Ciudad de México, D.F.	11,387,928
109/2015	Lilia Brenda Carrillo Gaona	Indemnización	H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 40 en Ensenada, B.C.	1,967,278
160/2017	Daniel Couttolenc Suárez	Indemnización y Reinstalación	Pendiente de señalar día y hora para demanda inicial.	10,362,792
I-414/12	María Nidia Escobar Carrera	Declaración de beneficiarios	Junta Local de Conciliación y Arbitraje en La Paz, B.C.S.	0
381/2016/I	Aracely Berenice Ramos Aguilar	Declaración de beneficiarios y pago de prestaciones	Se encuentra en trámite el incidente de no ejecución de laudo, así como la reconvencción a la actora.	727,703
2122/16-4D	Marina Pérez Domínguez	Indemnización	Junta Local de Conciliación y Arbitraje No. 4 en Tijuana, B.C.	220,519
<b>Pasivo Contingente</b>				<b>48,090,643</b>

### PASIVOS AGRARIOS

Expediente	Demandado/Actor	Asunto	Instancia	Explicación	Estado Actual al 31 de diciembre
------------	-----------------	--------	-----------	-------------	----------------------------------

## CUENTA PÚBLICA 2018

Expediente	Demandado/Actor	Asunto	Instancia	Explicación	Estado Actual al 31 de diciembre
TUA-258/2016	Grupo de ejidatarios del Ejido presidente Díaz Ordaz	Nulidad del convenio de ocupación temporal celebrado entre ESSA y el Comisariado Ejidal del Ejido presidente Díaz Ordaz.	Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, La Paz, B.C.S.	Con fecha 19 de enero de 2017, se notificó a la Entidad el acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, emitido por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 48 con sede en la Ciudad de la Paz, B.C.S., en el cual se admite la demanda interpuesta por un grupo de ejidatarios del ejido presidente Díaz Ordaz en contra del comisariado ejidal del poblado presidente Díaz Ordaz y de Exportadora de Sal S.A. de C.V., asignando el expediente No. TUA-48-258/2016, y acordando como medida precautoria "se dispone que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, hasta en tanto..."	En desahogo de pruebas
TUA-48-205/2017	Ejido Belisario Domínguez	Pago de rentas vencidas	Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, La Paz, B.C.S.	Demandan a Exportadora de Sal S.A. de C.V., el pago de rentas vencidas por la ocupación indebida de una superficie de aproximadamente 2,400-00-00 hectáreas que corresponden al Nuevo Centro de Población Ejidal Doctor Belisario Domínguez, Municipio de Mulegé.	Se contesto la demanda y se señaló fecha para continuar con la audiencia de desahogo de pruebas, para las 09:00 horas del 25 de septiembre de 2018.

---

Autorizó: Lic. Jesús Martínez Torres

Director de Administración y Finanzas

---

Elaboró: C. Patricia Espinoza Camacho

Subgerente de Presupuestos. Encargada  
de los Asuntos competencia de la GPyC,  
en términos del Art. 9 del Manual de  
Organización de ESSA

